

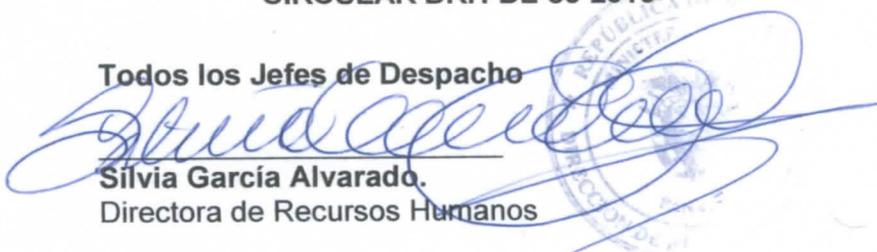


*Ministerio Público*  
*Procuraduría General de la Nación*

Dirección de Recursos Humanos

**CIRCULAR DRH-DL-56-2016**

Para: **Todos los Jefes de Despacho**

De:   
**Silvia García Alvarado,**  
Directora de Recursos Humanos

Asunto: **Control de Vacaciones**

Fecha: 12 de mayo de 2016

---

Hemos observado que algunos jefes de despacho han permitido el uso del tiempo de vacaciones, sin atender a lo dispuesto mediante Ley. En razón de lo anterior, es pertinente recordarle que el artículo 52 de la Ley N°1 de 2009, dispone:

“todos los servidores del Ministerio Público tendrán derecho a treinta (30) días de vacaciones remuneradas, después de once meses continuos de servicio”.

Al aprobar la utilización del tiempo de vacaciones, es importante considerar que dentro de los treinta (30) días de vacaciones a que tiene derecho el servidor público hay cuatro (4) sábados y cuatro (4) domingos y que deben ser contados como parte de este periodo.

Cuando existe una situación particular a considerar y que sea distinta a la establecida en la ley, deberá ser consultada con nuestra Dirección o con las Unidades de Recursos Humanos.

Por otro lado, que las vacaciones sean reconocidas mediante la acción administrativa correspondiente (Resolución). Algunos jefes han aprobado utilizar vacaciones y obvian resolverlas.

Como jefes de Despachos, les solicito hagan los correctivos necesarios, para administrar de manera adecuada el recurso humano de la institución.